**CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL PARA COFINANCIAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i EN LAS CADENAS PRIORIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**ANEXO 7 – GUÍA DE ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

# ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Grupo de Investigación,

Desarrollo Tecnológico e Innovación,) y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (empresa industrial) (miembros de la Alianza)

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, residente y domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando, en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominara

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y de otra parte, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, residente y domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; (en adelante LAS PARTES), hemos acordado suscribir el presente acuerdo de propiedad intelectual y de confidencialidad previa las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que las entidades firmantes presentaron a la Universidad del Tolima el proyecto denominado*: “*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*”*, con el fin de obtener su aprobación según convocatoria departamental realizada el día 30 de octubre de 2018 por parte de la Universidad del Tolima como Entidad que realizo la convocatoria.
2. Que para la presentación y aprobación del proyecto se suscribe el presente acuerdo de propiedad intelectual como requisito exigido en el Anexo 7 del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
3. Que el artículo 10 de la ley 1753 de 2015, estableció: “*Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional*”.
4. Que la propiedad intelectual se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico, implicando para su titular la necesidad de conocer y comprender las normas que rigen su creación, mantenimiento, defensa y extinción, con el fin de resguardar uno de los activos más valiosos que puede llegar a poseer una persona natural o jurídica.
5. Que la Propiedad Intelectual se divide, principalmente, en dos categorías: a) La propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo. Así mismo la propiedad industrial se divide en dos ramas, la primera se refiere a las Nuevas Creaciones que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los Signos Distintivos que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen. b) El derecho de autor que es un conjunto de normas encauzadas a proteger a los autores y a los titulares de obras artísticas, científicas y literarias, concediéndoles a éstos la facultad de controlar todo lo relativo al uso o explotación de su obra, cualquiera sea su destinación y el modo o forma en que se exprese. Así, el derecho de autor protege: Libros, folletos y escritos, conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza, obras musicales, dramáticas, coreografías, pantomimas, composiciones musicales con letra o sin ella, obras cinematográficas, videogramas, obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía, obras fotográficas, obras de arte aplicado, ilustraciones, mapas, planos, croquis, obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, programas de computador, bases de datos y creaciones multimedia, en fin, toda producción en el ámbito literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer, entre otras.
6. Que con fundamento en lo anterior, las partes

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO PREVIO:** Los autores o creadores mantendrán sus derechos de propiedad sobre las obras, creaciones, información, conocimiento y tecnología que hayan aportado al inicio o durante el desarrollado del proyecto de investigación, y las mismas estarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y de uso restringido establecidas por ellos. Estos aportes, cuya propiedad sea demostrada por cada una de las partes, deberán ser consignados en un documento técnico.

**SEGUNDA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR**. Le serán reconocidos los derechos morales de autor a cada una de las personas que hayan participado en la redacción de la obra, y que además hayan participado en por lo menos dos de las siguientes etapas: Preparación del proyecto, construcción del marco teórico, referencial y conceptual, diseño metodológico o estadístico, recolección de información, análisis e interpretación de resultados.

En ningún caso se considerará autor a quien solo haya gestionado la financiación de la investigación, recolectado datos, supervisado el equipo de investigación o revisado críticamente la obra, pues esas labores, por si solas, no justifican la autoría. No obstante, quienes hayan participado y no sean autores deberán aparecer en la parte correspondiente a agradecimientos.

**TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES.** Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del proyecto de investigación, pertenecerán a LAS PARTES en proporción a la suma de sus aportes intelectuales, económicos y en especie, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD** | **APORTES** | | **% PARTICIPACIÓN ECONÓMICA** |
| **Dinero** | **Especie** |
| Universidad del Tolima | $ 425.150.565 |  | 90% |
| Entidad Coejecutora o aliada que aporte en especie |  | Valor aportado | Mínimo un 10% |

Para tal efecto y teniendo en cuenta que el valor de los mencionados aportes puede variar durante el desarrollo del proyecto de investigación hasta su finalización, en la liquidación del convenio que será suscrito en caso de ser viabilizado, priorizado y aprobado, LAS PARTES determinarán si se mantienen los porcentajes de participación inicialmente acordados o si se modifican como consecuencia del reconocimiento de un mayor aporte a una de ellas.

**CUARTA. PUBLICACIONES**. En las publicaciones que se generen en el proyecto, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre de los asociados que participaron en el desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO**. Ninguna de las partes podrá publicar, comunicar, divulgar, revelar ni permitir que los investigadores y personal vinculado al contrato publiquen, comuniquen, revelen o utilicen la información resultado del mismo, sin previo aviso y aprobación por escrito del comité de Propiedad Intelectual aquí conformado.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** Los derechos de propiedad intelectual sobre los dispositivos, artefactos, maquinarias, variedades vegetales etc., y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial y que se puedan derivar del desarrollo del proyecto pertenecerán a las partes en proporción a su aporte económico y en especie, en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo., así como a su aporte inventivo en cada desarrollo

Para tal efecto y teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto puede variar desde su concepción inicial hasta su finalización, el comité de Propiedad Intelectual aquí conformado, determinará si se mantienen los porcentajes de participación inicialmente acordados o si se modifican como consecuencia del aporte inventivo de cada parte.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y a no divulgar, usar o explotar, salvo previa y expresa autorización de su titular:

* Toda la información, datos, materiales, procedimientos y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo del Proyecto, que hubiere sido presentada y/o entregada como confidencial, mientras conserve dicha característica o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
* Toda información de las otras partes, a la que hayan tenido acceso en virtud del desarrollo del Proyecto presentado ante Colciencias, que se considere información privilegiada.
* Toda información de una parte, puesta en común entre las partes y que pueda ser objeto de protección como propiedad intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

**SEPTIMA. PROTECCIÓN.** Las partes definirán de común acuerdo, y previo a cualquier trámite, cuál es el mecanismo más adecuado de protección de la propiedad intelectual resultante del proyecto, así como la entidad encargada de realizar dichos trámites y los aportes que deberán realizar para tal fin.

Las partes se comprometen a facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente el mecanismo de protección que se determine.

**OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE USO: LAS PARTES Y LOS ADHERENTES**, reconocen desde ahora que la Gobernación del Tolima y La Universidad del Tolima podrá hacer uso de las creaciones derivadas del proyecto financiado con el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en concordancia con su misión, la cual es: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en la decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las licencias de uso que desde ahora se conceden a la Gobernación del Tolima y a la Universidad del Tolima serán gratuitas, sin límite de tiempo, pero circunscrita al territorio del departamento del Tolima y únicamente para fines sociales antes definidos, pero no le da derecho a comercializar por ningún medio las licencias concedidas.

**NOVENA. DECLARACION DEL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes intervinientes en el presente acuerdo, reconocen y declaran que en caso de necesitar usar la propiedad intelectual de titularidad de una o varias de las partes, autorizara su uso en la medida que sea con el propósito de cumplir el objetivo establecido en el proyecto. **Parágrafo Primero:** Las partes reconocen y declaran que el conocimiento previo al inicio de la ejecución del proyecto es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y explotación. **Parágrafo Segundo:** Las partes reconocen y aceptan que en la obtención y explotación de los bienes de propiedad intelectual no se vulneraron derechos de terceros. **Parágrafo Tercero:** Las partes reconocen que la declaración del consentimiento previo para el uso de derechos de propiedad intelectual no constituye aporte al presente proyecto.

**DÉCIMA. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las Partes formaran un Comité de Propiedad Intelectual el cual estará integrado por un (1) representante de cada entidad interviniente. **Parágrafo Primero:** Las funciones del comité de propiedad intelectual son: 1. Definir la manera más adecuada y estratégica de protección de los productos obtenidos como resultado del proyecto. 2. Apoyar a las partes intervinientes del proyecto en los acuerdos de comercialización que se pudiesen realizar sobre los resultados del proyecto. 3. Informar a las partes sobre la obligación de confidencialidad, así como de las implicaciones frente a la información relacionada con el proyecto. 4. Elaborar un inventario de los productos desarrollados con ocasión del proyecto y realizar su seguimiento y actualización trimestralmente. 5. Solicitar a los responsables la presentación de informes sobre el aporte intelectual de LAS PARTES respecto de los desarrollos del PROYECTO. 6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales concernientes a la propiedad intelectual. 7. Velar por el cumplimiento del presente acuerdo. 8. Presentar informes bimestrales al REPRESENTANTE LEGAL de cada una de LAS PARTES o a quien haga sus veces. Parágrafo Segundo: El COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL nombrará un secretario encargado de la elaboración y custodia de las actas y documentos relativos a las funciones del Comité.

LAS PARTES han leído y entendido la presente Intención de Acuerdo de Propiedad Intelectual y entienden sus responsabilidades explícitas en el acuerdo, el cual reemplaza los anteriores acuerdos de propiedad intelectual firmados por las partes.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente acuerdo de propiedad intelectual a los XXX días del mes de xxxxxxxx de 2018.

|  |  |
| --- | --- |
| Firma:  **OMAR MEJIA PATIÑO**  Rector  Universidad del Tolima | Firma:  **Representante legal o líder de grupo de investigación**  Entidad xxxx |

Reviso: Angélica Piedad Sandoval – Directora Proyecto Ocho Cadenas – Investigaciones